



Autoriza Actividad Inauguración gira circo Saltimbanquircus.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 639

SAN ANTONIO, 05 de Noviembre de 2021

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley 19.175, modificada por Ley 21.073; el D.S. N° 1.086 del Ministerio del Interior sobre reuniones públicas, Decreto de Nombramiento N° 181, del 14 de Julio 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 de 2019 Y 16 de 2020, de la Controlaría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sr. **Gonzalo Jeria Valenzuela, Jardín de la Imaginación SPA**, ha solicitado autorización para realizar una actividad denominada "Inauguración gira circo saltimbanquircus", **en la comuna de San Antonio, desde 5 al 7 de Noviembre del 2021, a partir de las 12:00 a las 24:00 Hrs.**
- 2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que, con fecha 05/11/2021 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.
- 4.- Que, se presenta con Decreto Alcaldicio N° 4184 de fecha 05/11/2021, de la Municipalidad de San Antonio, otorgando patrocinio al Circo Saltinbanqui.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, de los documentos presentados por los interesados es posible colegir que han dado cumplimiento a las instrucciones impartidas en Resolución Exenta N° 3093, de 13 de diciembre del 2006, sobre procedimiento general para la realización de espectáculos o eventos masivos en la Región de Valparaíso.
- 2.-Que la presente autorización se encuentra superditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:
 - a.- El Organizador responsable de la actividad, dada la situación actual de pandemia que atravesamos, será responsable de evitar la aglomeración de participantes al interior del recinto, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.
 - b- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al País, especialmente:
 - 1.- Se deberá hacer uso de mascarillas o elementos de protección facial por parte de los participantes, así como portar alcohol gel.
 - 2.- En todo momento se deberá evitar aglomeraciones de los participantes, y en ningún caso, podrán reunirse un número superior a personas autorizadas de acuerdo a instrucciones de la autoridad sanitaria.
 - 3.- El organizador deberá portar un termómetro digital con el objeto de verificar la temperatura de los participantes.

4.- El organizador deberá llevar un registro de las personas asistentes, en caso de que la autoridad sanitaria lo requiera para la trazabilidad de los asistentes a la actividad en caso de algún contagio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** al Sr. **Gonzalo Jeria Valenzuela**, **cédula de identidad N° 15.872.577-0**, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : "Inauguración gira circo Saltimbanquicircus"

DÍA : Del 5/11/2021 al 7/11/2021

HORA : 12:00 hrs a 24:00 hrs

LUGAR : Ubicado al costado de la plaza de Barrancas (estacionamiento) calle José Freire, Barrancas

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, al solicitante, a la Seremi de Salud y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial de San Antonio.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Gabriela del Pilar Alcalde Cavada
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: ksFBVjR0OpvOqwWup5u j6A==

ASS/vvm

ID DOC : 19267117

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. Gonzalo Jeria Valenzuela (Mail: saltimbanquicircus@gmail.com)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. Carabineros (Mail: sps.sanantonio@gmail.com)